



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 14 de julio del año 2022
Radicado: 08001 31 05 008 2022 00138 00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DIANA EDILIA RUIZ CIRO

DEMANDADOS: PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en el art. 25 del CPTSS, y en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DIANA EDILIA RUIZ CIRO** contra **PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS**.

Désele el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA establecido en el artículo 42 del CPT Y SS.

NOTÍFIQUESE personalmente esta providencia a los demandados o al representante legal de los demandados en caso de ser persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, poniéndole de presente que deberá emitir respuesta al libelo de demanda en el término de **diez (10) días hábiles**, surtiéndose así el traslado de rigor conforme con al artículo 74 - del CPT Y SS.

Adicional a lo anterior y acorde a lo consagrado en el artículo 31 del CPT Y SS, al momento de contestar la demanda deberá allegar los documentos relacionados en ella y que se encuentren en su poder.

Se advierte a las partes que las respectivas audiencias se efectuarán en forma oral en observancia a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y a las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Revisado el poder que acompaña el escrito de demanda, toda vez que se ajusta a lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del CGP, se reconoce personería jurídica al doctor(a) ANA MARIA VERGARA GUERRERO identificado con T.P de abogado No. 269.974 expedida en el C.S. de la J, para actuar en representación de la parte demandante DIANA EDILIA RUIZ CIRO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ

JCC

